

ARTÍCULO 2. Se deroga la designación del vicealmirante Francisco Antonio Sosa Castillo, ARD, como comandante general de la Armada de República Dominicana contenida en el artículo 13 del Decreto núm. 445-22, de 16 de agosto de 2022, sin afectar su rango.

ARTICULO 3. Envíese al Ministerio de Defensa para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 383-23 que declara la situación prevista en el artículo 23 de la Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos, clasificándola como de carácter nacional, en consonancia con la recomendación dada por la Comisión Nacional de Emergencias. Establece que mientras no se haya declarado que la situación ha vuelto a la normalidad, el Poder Ejecutivo podrá modificar la calificación dada a la declaración dispuesta en el artículo 1 del presente decreto. G. O. No. 11119 del 31 de agosto de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 383-23

CONSIDERANDO: Que la Dirección del Centro de Operaciones de Emergencias (COE) informó que la tormenta tropical Franklin ha provocado aguaceros fuertes, tormentas eléctricas y ráfagas de viento, principalmente en las regiones este, sureste y noreste, situación que ha generado crecidas de ríos, arroyos y cañadas, así como inundaciones urbanas y deslizamientos de tierra, por lo que el COE ha colocado en diferentes categorías de alerta a todas las provincias del país.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) indica que los efectos de la tormenta tropical Franklin seguirán incidiendo sobre el territorio nacional, no siendo posible cuantificar los daños definitivos que resultarán de esta.

CONSIDERANDO: Que es deber del gobierno acudir en auxilio y rescate inmediato de las comunidades que hayan sido afectadas por algún tipo de desastre.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos, establece que el presidente de la República, con la previa recomendación de la Comisión Nacional de Emergencias, declarará mediante decreto la existencia de una situación de desastre, y la clasificará, según su magnitud y efectos, como de carácter nacional, provincial o municipal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público establece que “[e]l Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos consignará anualmente una apropiación destinada a cubrir imprevistos generados por calamidades públicas que será equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes estimados del gobierno central. Estos recursos serán utilizados por disposición del presidente de la República, en conformidad con las medidas que adopte la Comisión Nacional de Emergencias de acuerdo a lo dispuesto en la Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos.

VISTA: La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTO: El Decreto núm. 874-09, del 24 de noviembre de 2009, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos.

VISTA: La Resolución de la Comisión Nacional de Emergencias, del 23 de agosto de 2023, que aprueba la recomendación de declaratoria de situación de desastre nacional por el paso de la tormenta tropical Franklin.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se declara la situación prevista en el artículo 23 de la Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos, clasificándola como de carácter nacional, en consonancia con la recomendación dada por la Comisión Nacional de Emergencias.

ARTÍCULO 2. En virtud de lo establecido en el párrafo I del artículo 23 de la Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos, mientras no se haya declarado que la situación ha vuelto a la normalidad, el Poder Ejecutivo podrá modificar la calificación dada a la declaración dispuesta en el artículo 1 de presente decreto.

ARTÍCULO 3. Se autoriza a las autoridades correspondientes del Poder Ejecutivo a tomarlas medidas necesarias dentro del marco de la ley para hacer frente a la indicada situación.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Presupuesto, a la Contraloría General de la República, a la Comisión Nacional de Emergencias, y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 384-23 que dispone la entrega en extradición a la República de Italia de la nacional dominicana María Isabel Gutiérrez Reynoso. G. O. No. 11119 del 31 de agosto de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 384-23

CONSIDERANDO: Que la República Italiana, mediante nota verbal núm. 1967/2023, del 21 de abril de 2023, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición de la ciudadana dominicana **María Isabel Gutiérrez Reynoso**, por motivo de la orden de ejecución de detención emitida por la Fiscalía ante el Tribunal de Apelación de ANCONA en el marco del procedimiento SIEP núm. 285/2017, para la ejecución de la pena impuesta mediante la sentencia núm. 3796/2017, dictada el 6 de noviembre de 2014 por la Corte de Apelación de ANCONA, en reforma de la sentencia núm. 121/2012, del 27 de febrero de 2012 del juez de audiencia preliminar del Tribunal Ordinario de ANCONA firme el 27 de septiembre de 2017, a saber:

Para la ejecución de la pena de 7 años, 7 meses y 29 días de prisión con base en la orden de ejecución de encarcelamiento por el delito de asociación para delinquir dirigida al tráfico ilícito de sustancias estupefacientes, cometido en Osimo y otros lugares hasta el 4 de abril de 2007, así como por delitos de tenencia ilícita, transporte y cesión en participación de sustancias estupefacientes de tipo cocaína, cometidos en provincia de Macerata, Montecassino, Falconara Marittima, Osimo entre el 14 de febrero de 2007 y el 5 de abril de 2007.

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud de extradición de la ciudadana dominicana **María Isabel Gutiérrez Reynoso**, mediante instancia de la Procuraduría General de la República del 11 de mayo de 2023.